



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

No. OFICIO: DMD/233/2018

Mtro. Humberto Uribe Godínez
Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán
Presente

Por medio del presente le solicito turnar, el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecomán, a la comisión correspondiente para someterla a su aprobación ante el Honorable Cabildo.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

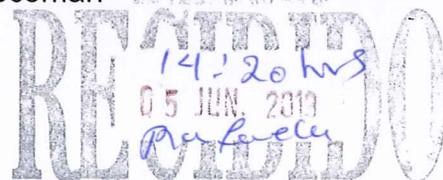
Tecomán, Col., a 05 de Junio del 2019

DIF
TECOMÁN, COL.

Licda. Elva Argelia López Zúñiga

Directora General del DIF Municipal de Tecomán

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

c.c.p. Archivo

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN
Presente

Asunto: Iniciativa de Reglamento.

C. IRMA MIRELLA MARTINEZ SILVA Presidenta, LICDA. ELVA ARGELIA LÓPEZ ZÚÑIGA Secretaria Ejecutiva, C.P. J. JESÚS ROJAS FERMIN, Tesorero, C. IRMA YOLANDA LUNA GONZÁLEZ, Vocal, LIC. JOSÉ DE JESÚS VALTIERRA ANGUIANO, vocal, LIC. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ, Secretario del H. Ayuntamiento, LICDA. GABRIELA TORRES ALCOGER, Oficial Mayor, C.P. Claudia Maricela Verduzco Anguiano, Directora de Educación y Cultura, ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda. LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA, Director Jurídico, DR. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ISABELES, Coordinador de Servicios Médicos del DIF, Integrantes del PATRONATO del Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Tecomán, y con fundamento en el artículo 6º, fracción III, y artículo 10, fracción IX del Decreto No. 233 Que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tecomán, Colima; el artículo 39 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, pongo a consideración del Patronato del DIF Municipal de Tecomán, Col., la siguiente propuesta de Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tecomán, y la reforma del artículo 236 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1977 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el decreto número 48 y su reforma en el año 1984, la cual creaba el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, es decir, el DIF Estatal Colima, mediante el cual señalaba en su artículo 15 la creación de organismos similares en los municipios del estado, por tal motivo, mediante Decreto No. 233 publicado en el periódico oficial de "El Estado de Colima" el 11 de mayo de 1985, que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tecomán.

El DIF Municipal de Tecomán, Colima, a través de su Patronato se encuentra facultado conforme al artículo 6º, fracción III del Decreto de Creación, para aprobar el Reglamento Interno y su organización general del sistema municipal.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

ACUERDO:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecomán, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento se emite de conformidad con el artículo 1, 3, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el decreto de creación 233, mediante el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tecomán, buscando velar el interés superior de la niñez, la protección de la salud y de apoyo a la asistencia social.

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecomán es una institución de orden público, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social y coordina sus acciones con el DIF Estatal, de conformidad a las normas establecidas en el ámbito estatal.

Artículo 3.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para el personal que labora en el DIF Municipal Tecomán, sin importar categoría ni tipo de contratación, respetando la reglamentación contenida en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como en el acuerdo de Concertación Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF Y COMAPAT de Tecomán, Colima.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Normatividad se entenderá por:

- I. **DIF Municipal:** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecomán;
- II. **Dirección General:** a la persona titular de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal Tecomán;



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

- VIII. Coordinar las tareas y programas que en materia de asistencia social se realicen en las comunidades rurales del municipio;
- IX. Las demás que le encomienden las Leyes, Decretos y Reglamentos en la materia.

CAPÍTULO II DE LA POBLACION BENEFICIARIA

Artículo 7.- Los Servicios básicos de Asistencia Social, se proporcionarán a aquella población del Municipio de Tecomán con carencias económicas no superables en forma autónoma por la persona.

Artículo 8.- Son sujetos de la recepción de servicios asistenciales, preferentemente, los siguientes:

- I. Menores sujetos a maltrato o en estado de abandono;
- II. Personas en condición de consumo de sustancias adictivas;
- III. Mujeres en Período de Gestación o Lactancia;
- IV. Las personas en situación de Violencia familiar;
- V. Personas adultas mayores en desamparo, personas con discapacidad, o sujetos a maltrato;
- VI. Personas con discapacidad;
- VII. Personas en situación de calle;
- VIII. Habitantes del medio rural o urbano, que carezcan de lo indispensable; y
- IX. Personas afectadas por desastres naturales.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS BASICOS

Artículo 9.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderán como servicios básicos en materia de asistencia social, los siguientes:

- III. La Tesorería, que será quien funja como titular de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán;
- IV. Los Vocales que serán los siguientes:

Las personas titulares de las siguientes áreas:

- a) Secretaría del Ayuntamiento;
- b) Oficialía Mayor;
- c) Dirección de Cultura y Educación;
- d) Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- e) Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- f) Coordinador de Servicios Médicos del DIF Municipal de Tecomán;

Asimismo, se integraran como vocales:

- g) Una persona integrante de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Cabildo Municipal de Tecomán; y
- h) Dos personas de las Asociaciones Civiles legalmente constituidas, con objetivos afines al Sistema del DIF Municipal de Tecomán.

Las personas integrantes del Patronato serán sustituidos en ausencia; por los representantes que al efecto designen, por medio escrito ante la Secretaria Ejecutiva. Las personas integrantes del Patronato serán cargos honoríficos.

La Secretaria Ejecutiva, será la persona que funja en la Dirección General y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 12.- El Patronato sesionará de manera ordinaria tres veces al año y extraordinaria cuantas veces sea convocado por la Secretaría Ejecutiva.

La convocatoria deberá incluir el orden del día y la documentación e información que permita a las y los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar; para las sesiones ordinarias deberá ser hecha por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y, las extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas.

Las sesiones se celebrarán con sujeción a la convocatoria y al orden del día; serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes a la primera



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

SECCIÓN SEGUNDA PRESIDENCIA

Artículo 15.- La Presidencia tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Tomar acuerdos con el Patronato del DIF Municipal respecto a las políticas y actividades a desarrollar;
- II. Conocer y aprobar junto con la persona titular de la Dirección General, los acuerdos de coordinación con dependencias y entidades estatales o municipales, para la prestación de Servicios de Asistencia Social;
- III. Conocer y aprobar junto con la persona titular de la Dirección General, los convenios de colaboración que se efectúen con Instituciones y organismos, de los sectores social y privado;
- IV. Informar al Patronato, los Programas de Asistencia Social que formule el DIF Municipal;
- V. Establecer en coordinación con la persona titular de la Dirección General, las políticas generales que deberán seguir las áreas que conforman el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. Vigilar que los acuerdos tomados en las sesiones se cumplan cabalmente;
- VII. Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que se requiere, el informe general de las actividades del Sistema ante las autoridades competentes;
- VIII. Presidir los eventos propios del DIF Municipal y acudir a representarlo en los organizados por el DIF Estatal y Nacional y otras instituciones públicas o privadas, en su caso, designar a la Dirección General;
- IX. Asistir a las reuniones periódicas que organiza el DIF Estatal con los sistemas municipales;
- X. Integrar un equipo de voluntarias que realice actividades de beneficencia y recaudación de recursos, para solventar las necesidades de la población desamparada, como apoyo a los programas institucionales;

- VII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- VIII. Actuar como apoderado del DIF Municipal, con facultades de dominio y de Administración, de pleitos y cobranzas, y las que requieran cláusulas conforme a la Ley, con las limitaciones que fije el Patronato;
- IX. Presentar al Patronato y a la Presidencia los Programas y planes de trabajo que requiera el Dif Municipal para su mejor desempeño.
- X. Presentar al Patronato y a la Presidencia los Proyectos de Modificación del Reglamento Interior y del Manual de funciones de la Institución;
- XI. Asistir y Participar en representación de la Institución, a las reuniones de trabajo de la Secretaría de Salud y de los demás organismos del Sector Salud;
- XII. Encargarse de las Relaciones Laborales con el Sindicato, y conocer de los permisos económicos, suplencias por maternidad, incapacidades, y en general de las incidencias del personal del DIF Municipal;
- XIII. Acompañar a la Presidencia, en los eventos institucionales, proporcionándole la información suficiente relacionada con los mismos, así como acerca del estado que guardan los asuntos y el avance de los programas a cargo del DIF Municipal; y
- XIV. Las demás que le marquen las Leyes, Reglamentos y Decretos.

Artículo 18.- El Director o Directora será suplida en ausencias mayores a 15 días por quién designe la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 19.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el DIF Municipal estará conformado con las unidades administrativas siguientes, todas dependientes de la Dirección General:

- I. Coordinación de Administración y Finanzas;
- II. Coordinación de Asistencia Social;



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

- VI. Formular los Estados financieros, que le permitan verificar el ejercicio de las partidas presupuestales;
- VII. Elaboración y Actualización de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que son propiedad del DIF Municipal;
- VIII. Supervisar el pago de prestaciones del personal, considerando las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Concertación Laboral;
- IX. Tramitar mensualmente ante la Tesorería del Ayuntamiento, la radicación del subsidio mensual;
- X. Proporcionar el apoyo y la información que requiera la Presidencia y la Dirección General;
- XI. Supervisar el registro de los asientos contables, así como el sistema que se aplica actualmente, verificando la aplicación de las tablas del I.S.R., aportaciones obrero patronales al IMSS;
- XII. Elaborar en coordinación con el personal los roles vacacionales, de acuerdo a las cargas de trabajo existentes, y el otorgamiento de permisos económicos, conforme a la normatividad vigente para tal efecto;
- XIII. Será la responsable de la Unidad de Transparencia del DIF Municipal; y
- XIV. Las demás que le marquen los Reglamentos, Leyes y Decretos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 21.- La coordinación de Asistencia Social tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Coordina la supervisión la aplicación de los programas de asistencia social, que se orientan a la población;
- II. Coordinarse con el DIF Estatal, para la obtención de apoyos en la prestación de servicios asistenciales que rebasen su capacidad de cobertura;

- IV. Substanciar los procedimientos de imposición de sanciones, suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión de contratos y convenios de adquisición, arrendamientos y servicios del sector público cuando procedan;
- V. Fungir como órgano de análisis, consulta, asesoría e investigación jurídica, para los asuntos que le sean encomendados por la Dirección General;
- VI. Seguir en todos sus trámites los juicios y procedimientos jurídicos y administrativos en que sea parte el DIF Municipal;
- VII. Proponer a la Dirección General las reformas legales, que tiendan a definir los alcances del ejercicio de la actividad del DIF Municipal, a efecto de garantizar mayor certeza jurídica a los sujetos de Asistencia Social;
- VIII. Realizar y someter a consideración de la Dirección General, los proyectos de reglas de operación de los programas y servicios que presta el Sistema;
- IX. Coadyuvar en la elaboración de los anteproyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos, relacionados con el funcionamiento del Sistema;
- X. Asistir a la Dirección General, en la presentación de denuncias o querellas por la comisión de delitos o daños en perjuicio de los intereses del DIF Municipal;
- XI. Atender y dar seguimiento, a las quejas presentadas contra servidores públicos del Sistema que por presuntas violaciones a los derechos humanos se promuevan ante las instancias correspondientes;
- XII. Dar seguimiento a las ejecutorias de amparo, en los casos de competencia del DIF Municipal, y de la Dirección General;
- XIII. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección General en la representación legal del Sistema en todas las controversias y trámites que sean de su competencia;
- XIV. Validar con su rúbrica los convenios y contratos a celebrar por el DIF Municipal;
- XV. Supervisar los servicios de asesoría y patrocinio jurídico en materia de derecho familiar, a las personas beneficiarias de la asistencia social;
- XVI. Coordinar la atención integral a víctimas de violencia familiar a través de los servicios jurídicos;



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

- X. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Reglamento, demás normatividad aplicable, y las que le confiera la Dirección General.

SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 24.- La Coordinación de Atención Psicológica tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir el otorgamiento de servicios de atención psicológica, psicopedagógica, y valoraciones para los sujetos de Asistencia Social del Municipio;
- II. Promover el desarrollo y aplicación de programas de actualización dirigidos a los servicios de atención psicológica;
- III. Coordinar y supervisar que los servicios de atención psicológica otorgados por el personal a su cargo, se brinden con eficiencia, calidad y discrecionalidad;
- IV. Integrar, analizar y proporcionar la información estadística que se genera en el ámbito de su competencia con base en el marco legal y normativo correspondiente;
- V. Coadyuvar con las coordinaciones correspondientes, en los diferentes programas que otorguen el servicio de atención psicológica;
- VI. Implementar acciones, programas y campañas a fin de contribuir a la prevención de problemáticas sociales que repercuten en el bienestar psicológico, así como en la salud mental de las personas, y
- VII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Reglamento, demás normatividad aplicable, y las que le confiera la Dirección General.

SECCIÓN SEXTA DE LA PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

Con base en el principio de la solidaridad social, será atribución de la coordinación del Voluntariado, colaborar en la promoción, organización y participación de la comunidad, en la prestación de servicios de asistencia social para el desarrollo integral de las personas y la familia, así como de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, por medio de las siguientes acciones:

- I. Promover el servicio voluntario para la realización de tareas básicas de asistencia social bajo la dirección de las autoridades correspondientes;
- II. Promover acciones tendientes a la obtención de recursos económicos y materiales en apoyo a los programas de asistencia social;
- III. Promover la gestión de estímulos fiscales, para las personas físicas o jurídicas que apoyen los programas de asistencia social;
- IV. Promover y gestionar ante entes públicos, de acuerdo a las posibilidades, estímulos y beneficios fiscales, en su caso, en favor de los sujetos de asistencia social;
- V. Implementar estrategias para integrar a las y los voluntarios, al quehacer del DIF Municipal a través de reuniones informativas;
- VI. Representar al DIF Municipal en reuniones o eventos de carácter altruista y filantrópico para fomentar la buena voluntad de la ciudadanía, en favor de los programas del DIF Municipal;
- VII. Establecer una estrecha comunicación y coordinación permanente con los grupos de voluntarios existentes, recabando reportes mensuales de las acciones realizadas para el registro cuantitativo y el seguimiento respectivo;
- VIII. Coordinar, asignar y dar seguimiento a personal voluntario que se presente a otorgar servicios en apoyo a programas de asistencia social del DIF Municipal;
- IX. Efectuar el procedimiento correspondiente para alcanzar las metas propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo, creando un equipo de trabajo que coadyuve al impulso de los programas de asistencia social;
- X. Apoyar en la captación de donativos económicos o en especie, ante organismos públicos y privados que fortalezcan los programas de asistencia social en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad;
- XI. Brindar apoyo en eventos propios del DIF Municipal y externos, con acciones que faciliten el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad; y
- XII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables y la Presidencia del Voluntariado, y que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las anteriores.

- XI. Colaborar con las Coordinaciones a fin de apoyarles logísticamente en lo que refiera a la comunicación social y, a la difusión de sus programas y actividades sobresalientes;
- XII. Asesorar a las Coordinaciones en materia de diseño de leyendas, trípticos, folletos, cuadernos informativos y otros documentos que se requieran;
- XIII. Establecer canales de comunicación interna mediante órganos informativos, como periódicos murales, publicaciones y otros, que permitan mantener informado al personal del DIF Municipal de los eventos y actividades realizadas por las Direcciones y Coordinaciones;
- XIV. Cubrir mediáticamente los eventos del DIF Municipal, principalmente los correspondientes a la Dirección General y Patronato, supervisando que se realicen los registros documentales, así como de audio y video que permitan crear un registro a modo de "memoria" para los informes de actividades y su difusión tanto en medios de comunicación masivos como en redes sociales;
- XV. Integrar un plan que permita promover en la población la cultura de la transparencia, acceso a la información, así como la protección de datos personales;
- XVI. Elaborar, o en su caso, supervisar el material gráfico utilizado en campañas de difusión y promoción de actividades y servicios que brinda el DIF Municipal;
- XVII. Concentrar la información que expida el DIF Municipal para los informes anuales del Ejecutivo del Estado;
- XVIII. Actualizar la información que le competa y que se publique tanto en la página web oficial del DIF Municipal, como en sus redes sociales;
- XIX. Las demás actividades que le sean encomendadas afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo;
- XX. Coordinar al personal de logística y los eventos que presenta el DIF Municipal, así como mantener el orden y resguardo del material utilizado, antes, durante y después de cada evento; y
- XXI. Será responsable del resguardo de los materiales de las bodegas;

**SECCIÓN OCTAVA
DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN RIESGO (PANNAR)**

- XI. Defender el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en ambientes familiares favorables a su bienestar integral y disminuir el número de personas menores de edad que carecen de cuidados parentales y/o que viven en Centros de Asistencia Social o de internamiento;
- XII. Prevenir y erradicar el trabajo infantil y la explotación laboral, así como proteger los derechos de las y los adolescentes en edad permitida para trabajar; y
- XIII. Generar cambios para una cultura de acceso a información y participación efectiva y sistemática con enfoque de derechos de niñez y adolescencia.

SECCIÓN NOVENA DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Artículo 30.- La persona titular de la Coordinación de Programas Alimentarios, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y coordinar las acciones para la operación de los programas institucionales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Colima;
- II. Coordinar con el personal a su cargo, los Programas de Asistencia Alimentaria a Familias, Programas de Desayunos Escolares Estatal y Municipales y el Programa de Atención a Población en Desamparo;
- III. Será responsable del área de insumos del programa alimentario;
- IV. Tomar acuerdos con la persona titular de la Dirección General respecto a las políticas y actividades a desarrollar;
- V. Conocer y solicitar a la Dirección General la aprobación de los acuerdos de coordinación con dependencias y entidades estatales o municipales, para la prestación de Servicios de Asistencia Social;
- VI. Conocer y aprobar junto con la Dirección General, los convenios de colaboración que se efectúen con Instituciones y organismos, de los sectores social y privado;
- VII. Establecer las políticas generales que deberán seguir las áreas y personal a su cargo, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General;

Descentralizados del Estado de Colima.

Artículo 34.- Los empleados de confianza al servicio del DIF Municipal Tecoman, serán designados y removidos por el Director General, previa autorización y análisis de la Presidencia, considerando las condiciones laborales y jurídicas existentes para tal efecto.

Artículo 35.- Tanto el personal de confianza como el de base tendrán las obligaciones referidas la Ley de los Trabajadores del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

CAPÍTULO VII DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 36.- Las oficinas administrativas del DIF Municipal estarán abiertas para atender a la ciudadanía, dentro del horario de las 8:30 a las 15:00 horas de lunes a viernes. El personal de confianza deberá presentarse a laboral cuando la persona titular de la Dirección General, requiera su presencia fuera del horario establecido.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO

Artículo 37.- El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se integrará con:

- I. Los Derechos, Bienes Muebles e Inmuebles;
- II. El Presupuesto, subvenciones y subsidios que le otorguen el Ayuntamiento, el estado, y las otras instituciones;
- III. Aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos de Inversión;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorgue la Ley del Municipio; y



DIF
Tecomán

Calidad con calidez

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se poner a consideración de este H. Patronato lo siguiente:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tecomán.

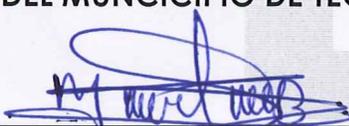
SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma la reforma al artículo 236 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

TERCERO.- Se ordena a la Secretaria Ejecutiva remitir el presente acuerdo, al H. Cabildo del Municipio de Tecomán, para que con su facultad de legislativa, realicen los trámites correspondientes para su aprobación y su debida publicación.

Atentamente

Tecomán, Colima, 04 de Junio de 2019

INTEGRANTES DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.


C. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA
PRESIDENTA DEL PATRONATO Y
VOLUNTARIADO DIF MUNICIPAL TECOMÁN

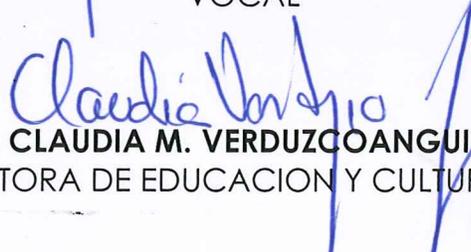

C.P. J. JESUS ROJAS FERMÍN
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. IRMA YOLANDA LUNA GONZÁLEZ
VOCAL


LIC. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JOSÉ DE JESÚS VALTIERRA ANGUIANO
VOCAL


LICDA. GABRIELA A. TORRES ALCOCER
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. CLAUDIA M. VERDUZCO ANGUIANO
DIRECTORA DE EDUCACION Y CULTURA